

**AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS**

**FORMULARIO DE REQUISITOS DE AUTORIZACIÓN PARA OPERAR LOCAL-BODEGA DE MERCANCIAS CONSIDERADAS PROVISIONES DE A BORDO**

**Fundamento de Derecho:** Ley 26 de 17 de abril de 2013 (CAURA/ RECAUCA) y demás legislación concordante.

<b>Requisitos</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>
1. Poder debidamente notariado.		
2. Solicitud dirigida a la Dirección General de la Autoridad Nacional de Aduanas. *Debe contener: 2.1 Nombre, razón o denominación social y demás generales del peticionario y de su representante legal. 2.2 Cédula de identidad personal 2.3 Dirección específica. 2.4 Número de Teléfono 2.5 Correo electrónico 2.6 Número de aviso de operaciones.  <i>Los puntos 2.1, 2.2, 2.3, 2.4 y 2.5 también deberán señalados por los abogados.</i>		
3. Certificado de Registro Público Original		
4. Copia de Cédula de identidad personal del Representante Legal de la empresa autenticada por la Dirección Nacional de Cedulación del Tribunal Electoral; en caso de ser extranjero debe presentar la copia notariada de las generales del pasaporte.		
5. Certificación de No Defraudación Aduanera expedido por la Secretaría General de ANA, con sus respectivos cincuenta centavos (0.50) centavos de timbres fiscales para su validez.		
6. Licencia de operación vigente otorgada por la Autoridad Marítima de Panamá, autenticado.		
7. Planos del local, dos copias autenticadas por la Dirección de Aeronáutica Civil.		
8. Copia del Pacto Social y actas en caso de cambios en la Junta Directiva, debidamente cotejada por Notario.		
9. Fianza de Obligación Fiscal 2-97 consignada a favor de la <b>Autoridad Nacional de Aduanas/Contraloría General de la República</b> , por un monto de ciento cincuenta mil balboas con 00/100 (150,000.00) según lo dispuesto en el artículo 112 del RECAUCA. La garantía puede ser aportada según lo establecido en el artículo 52 del CAUCA, por el término de 3 años o con su endoso de renovación automática hasta por tres años; y deberá ajustarse en cuanto a formalidad al Decreto 44 de 4 de marzo de 1998, Decreto 21-Leg de 28 de marzo de 2018, modificado por el Decreto 43-Leg de 30 de julio de 2018. <i>La Fianza puede ser consignada en efectivo, Garantía Bancaria, Bonos del Estado, título prestacionales o pólizas de seguros.</i>		
10. Aprobación de la inspección realizada por personal de la Autoridad Nacional de Aduanas y la	<b>SERÁ OTORGADO EN EL TRANSCURSO DEL</b>	

Contraloría General de la República.	<b>PROCESO.</b>
<b>OBSERVACIONES</b>	
<hr/>	
<hr/>	
<hr/>	
<hr/>	

**IMPORTANTE:** Toda solicitud debe venir acompañada de un juego de copias de todos los documentos indicados, adicionales al original y en los casos de **solicitud de prórroga debe presentarse 30 días calendario antes de su vencimiento.** Los documentos deberán ser aportados en la Oficina de Correspondencia y éstos serán tramitados por la Oficina de Asesoría Legal. Teléfono: 504-4264/ 7481.

Fecha: \_\_\_\_\_

Revisado por: \_\_\_\_\_

Hora: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_